

Noveno.—En cuanto obré en la Dirección General de Enseñanza Media la propuesta de una Comisión con las actas de las sesiones celebradas, se requerirá a los Profesores adjuntos que hayan sido propuestas para que, dentro del plazo de treinta días hábiles presenten, si no lo hubieran hecho antes, los siguientes documentos:

1. Copia autentica de la diligencia de posesión o de cese que defina su actual situación administrativa.
2. Los eclesiásticos además, autorización expresa de los Ordinarios respectivos para tomar parte en el concurso y aceptar la plaza solicitada
3. Los excedentes, además, los certificados y declaraciones juradas exigidas por la Ley de 15 de julio de 1954 y por el Decreto de 26 de julio de 1956 sobre situaciones de Profesorado de Enseñanza Media («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto siguiente).

Décimo.—La toma de posesión de quienes cambien de destino en virtud de este concurso, se efectuará entre el 1 de julio y el 1 de octubre siguiente a su designación, conforme al artículo segundo del Decreto número 1154/1961 antes citado.

Los procedentes de las situaciones de supernumerario o de excedente tomarán posesión en el plazo de treinta días hábiles, salvo que deban pasar de la península a las islas Canarias, pues en este caso será de cuarenta y cinco días.

Undécimo.—En cuanto no aparece determinado en las normas anteriores, regirán las del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1964.—P. D. Angel González.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

#### VACANTES

##### 1.—Filosofía

1. Albacete.
2. Almería (femenino).
3. Barcelona «Infanta Isabel de Aragón».
4. Barcelona «Verdaguer».
5. Castellón de la Plana (femenino).
6. Cuenca (femenino).
7. Ciudad Real (femenino).
8. Gijón (masculino).
9. Pontevedra (femenino).
10. Santander (femenino).
11. Sevilla (masculino).
12. Seo de Urgel.
13. Vigo (femenino).
14. Zamora (masculino).

##### 2.—Griego

1. Alcoy.
2. Alicante (masculino).
3. Almería (femenino).
4. Andújar.
5. Badajoz (masculino).
6. Burgos (masculino).
7. Cádiz (masculino).
8. Córdoba (masculino).
9. Córdoba (femenino).
10. Cuenca (masculino).
11. Gijón (femenino).
12. La Coruña (femenino).
13. León (masculino).
14. Málaga (masculino).
15. Orense.
16. Osuna.
17. Palencia.
18. Reus.
19. Santander (masculino).
20. Segovia.
21. Toledo.
22. Valladolid (masculino).
23. Zamora (masculino).

##### 3.—Latín

1. Astorga.
2. Burgos (femenino).
3. Cuenca (femenino).
4. Guadalajara.
5. Llanes.
6. Pamplona (masculino).
7. Soria.

##### 4.—Lengua y Literatura españolas

1. Alicante (masculino), 2.<sup>a</sup>
2. Alicante (femenino), 2.<sup>a</sup>
3. Almería (masculino), 2.<sup>a</sup>
4. Avila.
5. Castellón de la Plana (femenino), 2.<sup>a</sup>
6. Ciudad Real (masculino), 1.<sup>a</sup>
7. Gijón (femenino), 1.<sup>a</sup>
8. Huesca.
9. Jaca.

10. Jaén (masculino), 2.<sup>a</sup>
11. Lérida.
12. Málaga (masculino), 2.<sup>a</sup>
13. Pontevedra (masculino), 2.<sup>a</sup>
14. Salamanca (masculino), 1.<sup>a</sup>
15. Santander (masculino), 1.<sup>a</sup>
16. Santander (femenino), 1.<sup>a</sup>
17. Zaragoza (masculino), 1.<sup>a</sup>

##### 5.—Geografía e Historia

1. Alicante (femenino), 2.<sup>a</sup>
2. Badajoz (femenino), 1.<sup>a</sup>
3. Burgos (femenino), 1.<sup>a</sup>
4. Castellón de la Plana (femenino), 2.<sup>a</sup>
5. Córdoba (masculino), 1.<sup>a</sup>
6. Córdoba (femenino), 1.<sup>a</sup>
7. Cuenca (masculino), 1.<sup>a</sup>
8. El Ferrol del Caudillo (femenino), 2.<sup>a</sup>
9. Elche, 1.<sup>a</sup>
10. Guadalajara, 2.<sup>a</sup>
11. Guernica, 1.<sup>a</sup>
12. Jaén (femenino), 1.<sup>a</sup>
13. Lugo (masculino), 2.<sup>a</sup>
14. Madrid «Cardenal Cisneros», 2.<sup>a</sup>
15. Málaga (femenino), 1.<sup>a</sup>
16. Melilla, 2.<sup>a</sup>
17. Murcia (femenino), 2.<sup>a</sup>
18. Pamplona (masculino), 2.<sup>a</sup>
19. Pontevedra (femenino), 2.<sup>a</sup>
20. Reus, 2.<sup>a</sup>
21. Torrelavega, 1.<sup>a</sup>
22. Vigo (femenino), 2.<sup>a</sup>

##### 6.—Matemáticas

1. Alcalá de Henares, 2.<sup>a</sup>
2. Almería (femenino), 2.<sup>a</sup>
3. Avila, 2.<sup>a</sup>
4. Badajoz (masculino), 1.<sup>a</sup>
5. Barcelona «Ausias March», 2.<sup>a</sup>
6. Barcelona «Verdaguer», 1.<sup>a</sup>
7. Calatayud, 1.<sup>a</sup>
8. Calatayud, 2.<sup>a</sup>
9. Castellón de la Plana (femenino), 1.<sup>a</sup>
10. Gijón (masculino), 2.<sup>a</sup>
11. Huesca, 1.<sup>a</sup>
12. Murcia (femenino), 2.<sup>a</sup>
13. Pamplona (masculino), 2.<sup>a</sup>
14. Salamanca (masculino), 2.<sup>a</sup>
15. Santa Cruz de la Palma, 1.<sup>a</sup>
16. Santiago (masculino), 2.<sup>a</sup>
17. Sevilla (masculino), 1.<sup>a</sup>
18. Valencia (masculino), 1.<sup>a</sup>
19. Vigo (femenino), 2.<sup>a</sup>
20. Zaragoza (femenino), 2.<sup>a</sup>

##### 7.—Física y Química

1. Granada (femenino).
2. Jerez de la Frontera.
3. Madrid «Cardenal Cisneros».

##### 8.—Ciencias Naturales

1. Alicante (femenino).
2. Astorga.
3. Avila.
4. Barcelona «Milá y Fontanals».
5. Burgos (masculino).
6. Cádiz (femenino).
7. Ceuta, 2.<sup>a</sup> especial.
8. Granada (masculino).
9. Lérida.
10. Málaga (femenino).
11. Oviedo (masculino).
12. Oviedo (femenino).
13. Salamanca (femenino).
14. Teruel.
15. Toledo.
16. Zaragoza (masculino).

##### 9.—Dibujo

1. Avila.
2. Burgos (femenino).
3. Lérida.
4. Mérida.
5. Plasencia.
6. Tarragona.

##### 10.—Francés

1. Badajoz (masculino).
2. Cuenca (femenino).
3. Figueras.
4. Guadalajara.
5. Jaca.
6. La Coruña (masculino).
7. Madrid «Cardenal Cisneros».
8. Murcia (masculino).
9. Murcia (femenino).
10. Ponferrada.
11. Santander (femenino).

##### 11.—Inglés

1. Barcelona «Infanta Isabel de Aragón».
2. Cádiz (masculino).
3. Cádiz (femenino).
4. Cuenca (femenino).
5. Gijón (femenino).
6. Granada (femenino).
7. Jaca.
8. La Coruña (masculino).
9. León (masculino).
10. Madrid «Cervantes».
11. Salamanca (masculino).
12. Santiago (femenino).
13. Vigo (femenino).

ORDEN de 27 de noviembre de 1964 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Econometría y Métodos Estadísticos» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Bilbao, correspondiente a la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Econometría y Métodos Estadísticos» en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Bilbao, correspondiente a la Universidad de Valladolid.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán re-

unir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 26 de marzo de 1954, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## A n u n c i o

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, esta Dirección General ha acordado que se anuncie para su provisión, en propiedad, por oposición directa, la cátedra de «Economía y Métodos Estadísticos» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Bilbao, correspondiente a la Universidad de Valladolid, dotada con el sueldo anual de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 (adaptado al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 por la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año), en cuanto no esté afectado por las Leyes de 29 de julio de 1943, 20 de julio de 1957, 2 de marzo de 1963, y sus disposiciones complementarias:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido 21 años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, en la de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en la de 2 de marzo de 1963.
- 5.ª Realizar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
  - a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años, como mínimo, en Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo).
  - b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.
  - c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare.

Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones fijados en las disposiciones respectivas, o en las que señala la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra, en su caso.

7.ª La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.ª Los aspirantes femeninos deberán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, estar exentas del mismo.

9.ª Los aspirantes que hubieran pertenecido al profesorado, en cualquiera de sus grados, o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, deberán estar depurados.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957, los aspirantes manifestarán en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se especifican anteriormente, debiendo relacionarlas todas y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Deberán satisfacer 100 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Unica y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Igualmente acompañarán con la instancia el trabajo científico, escrito expresamente para la oposición, y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957 mencionadas.

Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número 7.º de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes, a no ser que se trate de instancias presentadas a través de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro en la fecha en que fueron entregadas en cualquiera de los mismos.

Madrid, 27 de noviembre de 1964.—El Director general de Enseñanza Universitaria, Juan Martínez Moreno.

*ORDEN de 4 de enero de 1965 por la que se subsanan errores observados en la de 29 de diciembre último, que convocó oposiciones, turno libre, para cubrir cátedras vacantes en Centros docentes dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media*

Ilmo. Sr.: Habiendo sido observado un error de copia en la Orden ministerial de 29 de diciembre último («Boletín Oficial del Estado» de 4 del actual), por la que se convoca oposición, turno libre, para cubrir cátedras vacantes en Centros docentes dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la referida Orden se considere rectificada en los siguientes términos:

1.º Que el epígrafe «1. Inglés», que aparece en el anejo de la Orden mencionada, última columna de la página 77, debe entenderse sustituido por el epígrafe «10. Francés», ya que las 24 vacantes que comprende, desde Alcoy a Vélez-Málaga, ambas inclusive, corresponde a esta última disciplina y no a la de Inglés, cuyas vacantes aparecen en el epígrafe «11. Inglés», que figura en la página 78 del mismo anejo.

2.º Que en la línea seis del modelo de instancia publicado, donde dice: «24 de diciembre último», debe decir, «29 de diciembre último».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1965.—P. D., Angel González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Jefatura Regional de Galicia-Asturias del Patrimonio Forestal del Estado por la que se anuncian exámenes para cubrir plazas vacantes en la plantilla de personal fijo no funcionario de este Patrimonio.*

Debidamente autorizada por la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado, y de conformidad con la Comisión Superior de Personal y Liquidadora de Organismos, esta Jefatura Regional convoca concurso-oposición para cubrir tres plazas vacantes, en la categoría de Auxiliar administrativo, en la plantilla de personal fijo no funcionario del Patrimonio Forestal del Estado. Una de cuyas plazas es de libre disposición y las otras dos para ser cubiertas, de acuerdo con la Ley de 15 de julio de 1962, por el personal procedente de la Agrupación Temporal Militar.

## N O R M A S

1.ª Podrán tomar parte todos los españoles de ambos sexos que hayan cumplido los dieciséis años y no tengan cumplidos los cuarenta y cinco en la fecha de la convocatoria, no padezcan enfermedad contagiosa ni defecto físico que les inhabilite para el servicio, carezcan de antecedentes penales, no hayan sido procesados ni separados de Cuerpo o destino de la Administración pública, provincia o municipio por faltas cometidas en su empleo ni pertenezcan a escalafón alguno de la Administración que les acredite su condición de funcionario.

2.ª Los que deseen tomar parte en esta oposición lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, dirigida al señor Ingeniero Jefe regional de Galicia-Asturias, que se presentará en las oficinas de dicha Jefatura (calle de Menéndez Pelayo, 4-6, sexto, La Coruña), dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», acompañada del recibo de haber abonado previamente en la Habilitación de la referida Jefatura la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen. En la instancia se hará constar además del nombre, apellidos, naturaleza, fecha de nacimiento y domicilio, que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la norma primera. También se comprometerá, en su momento, a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.ª Los aspirantes acompañarán, además, tres fotografías tipo carnet, una de ellas adherida a la instancia y sueltas las otras dos.

4.ª Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos.

5.ª Los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere la norma anterior. El recurso se considerará desestimado por el transcurso de quince días hábiles, sin recaer resolución sobre el mismo.